



GUÍA INSTALADOR RECEPTOR SAT-TDT

1. Los receptores SAT-TDT sólo podrán instalarse, según la Ley 7/2009, de 3 de julio, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones (procedente del Real Decreto-ley 1/2009, de 23 de febrero), en zonas de sombra de cobertura de la TDT y donde no esté prevista la instalación de nuevos centros repetidores que puedan darle cobertura.
2. La instalación se podrá realizar en viviendas situadas en zonas de sombra de cobertura de la TDT y donde no esté prevista la instalación de nuevos centros repetidores que puedan darle cobertura, pueden realizar ya la solicitud para la instalación de un receptor SAT-TDT, que permitirá la recepción vía satélite de los canales nacionales de la TDT.
3. Dicha instalación sólo podrá ser realizada por un instalador autorizado por los fabricantes de los receptores sat-tdt, que pueden ser consultados en la página web <http://www.sattdt.es/ConsultaInstaladores.aspx>.
4. Actualmente el único fabricante de receptores sat-tdt homologado por Abertis es Televés, lo que no descarta que en un breve plazo pueda haber, al menos, otro fabricante homologado. En el caso de Televés, para incluir a un instalador entre los autorizados, éste debe acudir a un curso impartido por Televés y firmar un contrato con dicha empresa. Posteriormente debe darse de alta en el apartado de instaladores autorizados en la página web de Abertis <http://www.sattdt.es/SolicitudAltaInstalador.aspx>.
5. La CARM va a ceder receptores sat-tdt a los ciudadanos que cumplan estos requisitos. Se realizará la cesión de un receptor por familia y únicamente para la vivienda habitual. Las solicitudes se deberán realizar en el teléfono 968 102 775.
6. Los instaladores recibirán varios receptores sat-tdt de la CARM. Cuando los hayan instalado, podrán solicitar una nueva entrega, hasta que se complete la instalación de todos los receptores de que dispone la CARM para su cesión a los ciudadanos.
7. Cuando un ciudadano llame a este número, deberá dar sus datos para que la CARM compruebe que se encuentra en una zona de sombra de TDT y que está previsto que vaya a continuar estando en sombra, según los estudios de cobertura teóricos de que se dispone, y de la información proporcionada por los



Ayuntamientos sobre la instalación de nuevos centros repetidores. En un plazo máximo de dos días (laborables) la CARM pre-aprobará o desestimaré la instalación, según el resultado de dicha comprobación. Pasado este plazo, el solicitante podrá saber si su solicitud ha sido pre-aprobada, llamando al mismo teléfono.

8. El solicitante podrá optar entre contactar directamente con un instalador autorizado o solicitar que se transmitan sus datos a ARETELMUR para que un instalador se ponga en contacto con él. Si decide ponerse en contacto con un instalador, o ya lo ha hecho previamente, deberá comunicar a la CARM, a través del mismo teléfono, qué instalador va a realizar la instalación. En ese caso, será el propio solicitante quien informe al instalador seleccionado de que su solicitud ha sido pre-aprobada. En el caso de que el contacto con el instalador sea a través de ARETELMUR, éste sólo se producirá cuando la solicitud haya sido pre-aprobada.
9. Una vez un solicitante tenga asignado un instalador, independientemente de la manera en que se haya producido, y la solicitud haya sido pre-aprobada por la CARM, el instalador deberá dar de alta la solicitud en la página web <http://www.sattdt.es/PortallInstaladores.aspx>.

Al dar de alta una nueva solicitud deberá introducir los siguientes datos:

- Código del receptor (nº de serie)
- Fabricante
- Comunidad Autónoma donde se vaya a realizar la instalación
- Dirección de la instalación, localidad, municipio y código postal.

Y marcar como válida las opciones que correspondan de las siguientes:

- Instalación individual o colectiva.
- El receptor está subvencionado por la Comunidad Autónoma.
- El receptor es el primer equipo de este tipo en el domicilio.
- El domicilio es la primera residencia del ciudadano.

10. Una vez dada de alta la solicitud de activación del receptor y solicitada la validación, el instalador deberá esperar a que Abertis acepte o deniegue la solicitud (tras la validación correspondiente por parte de la Comunidad Autónoma), lo que le será comunicado vía correo electrónico, además de poder consultarlo en la página web.
11. Una vez la solicitud esté aprobada, el instalador deberá activar el receptor, comprobando que la recepción es correcta para todos los canales, tras lo cual



- podrá acudir al domicilio del solicitante. En caso de que la activación no sea correcta, deberá enviar vía web la incidencia a Abertis, que le contestará vía correo electrónico.
12. Lo primero que el instalador deberá hacer al llegar al domicilio del solicitante es comprobar que efectivamente se encuentra en una zona de sombra de la cobertura de TDT. Si no es así, no podrá realizar la instalación del receptor sat-tdt. Si el solicitante así lo desea, podrá adaptar su instalación para la recepción de la TDT, abonando al instalador el importe correspondiente (en este caso no tendrá validez el importe máximo de la instalación acordado entre la CARM y ARETELMUR). Si no desea que el instalador adapte su instalación, deberá abonarle los gastos de desplazamiento.
 13. Una vez el instalador haya comprobado que la vivienda se encuentra en zona de sombra de la cobertura de TDT, el solicitante deberá entregarle una fotocopia de su DNI, así como un volante de empadronamiento en que aparezca su DNI y el domicilio en que se realice la instalación. El volante deberá tener una antigüedad inferior a seis meses en el momento de realizar la instalación. Sin esta documentación, el instalador no podrá entregarle el receptor.
 14. Una vez finalizada la instalación, cuyo precio no podrá superar el máximo acordado entre la CARM y ARETELMUR de 350 € (IVA incluido), el instalador rellenará el documento que acredita la cesión del receptor al solicitante, que ambos deberán firmar.
 15. Una copia del documento de cesión, rellenada y firmada por solicitante e instalador quedará en poder del solicitante, mientras que la otra (un original, en papel) la hará llegar el instalador a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la CARM en un plazo máximo de 10 días tras la instalación. Con anterioridad, y en el plazo máximo de 48 horas desde la instalación, deberá hacer llegar dicho documento a la D.G. por uno de los medios siguientes: escaneado y vía correo electrónico a la dirección ped@listas.carm.es, o por fax al número 968 36 61 05.
 16. Cuando la instalación esté finalizada, el instalador deberá cerrar la solicitud en el portal del instalador de la web de Abertis.
 17. Existe la posibilidad de que un ciudadano quiera comprar un receptor sat-tdt. En ese caso, deberá ponerse en contacto con un instalador, que podrá adquirirlo directamente al fabricante e instalárselo. En ese caso, el ciudadano



no necesita comunicárselo a la CARM. Durante el proceso de activación del receptor, que es exactamente igual que el descrito anteriormente, personal de la CARM deberá validar dicha activación, ya que en todo caso también son de aplicación las condiciones de que sólo se puede instalar un receptor sat-tdt en zonas de sombra de cobertura de la TDT y donde no esté prevista la instalación de nuevos centros repetidores que puedan darle cobertura, por lo que de momento sólo se podrán realizar las instalaciones en los municipios pertenecientes al Plan de Transición de Ricote, y donde sus ayuntamientos hayan finalizado las actuaciones de extensión de la cobertura de TDT.

18. Si por algún motivo un receptor ya asignado a una dirección (a un ciudadano) no se instala en dicha dirección, el instalador deberá comunicarlo en todos los casos a Abertis (enviando la incidencia correspondiente a través de la página web) además de a la CARM si se trata de un receptor cedido por ésta.
19. El teléfono de información al que pueden llamar para solucionar cualquier duda es el **968 102 775**.